

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Boletín del 27 de Julio de 1922.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM 2.563.

Habiendo desaparecido de su domicilio Fernando Diez Gonzalez, natural de Bahillo (Palencia), de 62 años de edad, que es cojo de la pierna derecha, en la que lleva una pata de palo, apoyándose en una cayada de hierro, forrada de cuero.

Encargo á los agentes de mi autoridad que practiquen las diligencias necesarias para averiguar su paradero y caso de ser encontrado se lo comuniquen á D. Adolfo Sandoval, calle de las Virgenes, número 2.

Valladolid, 22 de Julio de 1922.

El Gobernador,

Javier Ramirez Orue.

Núm. 2.526.

Jefatura de Obras públicas

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID

Conservacion de Carreteras.

Hasta las trece horas del día 6 de Septiembre próximo, se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, Leon, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la subasta de las obras de acopios para conservacion y su empleo en recargos en los kilómetros 31 á 47 de la carretera de Esguevillas á Dueñas, cuyo presupuesto es de 67.793 pesetas 65 céntimos, siendo el

plazo de ejecucion hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 680 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riego, número 4, el día 11 de Septiembre próximo, á las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposicion y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentacion estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina.

Valladolid, 24 de Julio de 1922.

—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero.*

110

Núm. 2.527.

Jefatura de Obras públicas

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID

Conservacion de Carreteras.

Hasta las trece horas del día 6 de Septiembre próximo, se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, Leon, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la subasta de las obras de acopios para conservacion y su empleo en recargos en los kilómetros 55 al 69 de la carretera de Frechilla á Tordesillas, cuyo presupuesto es de 98.550 pesetas 11 céntimos, siendo el plazo de ejecucion hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 990 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riego, número 4, el día 11 de Septiembre á las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposicion y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentacion estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina.

Valladolid, á 24 de Julio de 1922.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero.*

111

Núm. 2.528.

Jefatura de Obras públicas

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID

Conservacion de Carreteras.

Hasta las trece horas del día 6 de Septiembre próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, Leon, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la subasta de las obras de acopios para conservacion y su empleo en recargos en los kilómetros 10 á 25 de la carretera de Cuéllar á Peñafiel, cuyo presupuesto es de 72.084 pesetas 30 céntimos, siendo el plazo de ejecucion hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 725 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riego, número 4, el día 11 de Septiembre proximo, á las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposicion y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentacion estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina.

Valladolid, 24 de Julio de 1922.

—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero.*

112

Núm 2.562.

Distrito Forestal de Valladolid.

Convocatoria para exámenes de ingreso en el Cuerpo de Guardería forestal.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento provisional para organizacion, servicio y disciplina del Cuerpo de Guardería forestal, aprobado por Real decreto de 20 de Diciembre de 1912 y á virtud de orden de la litma, Direccion general de Agricultura y Montes, se convoca á exámenes para la provision

de una plaza de Peon-guarda, vacante en este Distrito.

Los exámenes tendran lugar el día 25 del próximo mes, desde las diez de la mañana en adelante, en el local que ocupan las oficinas de esta Jefatura (Avenida de Alfonso XIII, núm. 7, piso 3.º) y versarán sobre las materias que puntualiza el citado artículo en su apartado 2.º.

Las instancias solicitando admision á los exámenes, se presentarán en esta oficina hasta las doce de la noche del día 24 del próximo mes, debiendo ser acompañadas de los documentos que acrediten que llena el aspirante las condiciones á que alude el apartado 1.º del referido artículo 2.º y previniéndose además que la edad reglamentaria para el ingreso en el citado Cuerpo, es de 23 á 35 años, y que se exige talla de 1.630 milímetros como mínimo.

Valladolid, 24 de Julio de 1922.

—El Ingeniero Jefe, *R. Diez del Corral.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.544.

Aldeamayor.

Habiéndose terminado por esta Junta la confeccion del repartimiento general de Utilidades de esta localidad, formado con arreglo á los preceptos de tributacion establecidos por la legislacion vigente, para el año económico de 1922 á 1923, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, á los efectos del art. 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposicion y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamacion habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para

la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines

Aldeamayor, á 21 de Julio de 1922.—El Alcalde, Baltasar Ortega.

Con el propio objeto é igual término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de San Llorente

Núm. 2.497.

Pozal de Gallinas

Terminado el cuaderno de la riqueza pecuaria existente en este término municipal, formado para el año económico de 1923 á 24, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pozal de Gallinas, 19 de Julio de 1922.—El Alcalde, Tomás Alonso.

Núm. 2.536.

Renedo de Esgueva.

Don Crescenciano Nieto Perez, accidental Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por Utilidades y demás impuestos de este distrito municipal, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 1922 á 1923, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las Contribuciones de 26 de Abril de 1900, en referido trimestre, tendrá lugar el día 5 del mes de Agosto próximo, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, por el recaudador de este Ayuntamiento D. Jesús Moneo Mingo, ó sus auxiliares, en el sitio designado al efecto, casa de Recaredo Babón.

En su consecuencia, para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos, tanto vecinos de esta villa como forasteros, de citados impuestos, y á fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de referida Instrucción, se invita á los mismos, por medio del presente edicto, á que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días de repetido mes y en las horas antes indicadas, podrán también satisfacer sus cuotas de expresado trimestre, sin recargo alguno, en el domicilio del recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3.

En Renedo de Esgueva, á 20 de Julio de 1922.—El Alcalde accidental, Crescenciano Nieto.

Núm. 2.535

Villamuriel de Campos.

El día 5 de Agosto próximo, de nueve á doce de la mañana y de dos á cuatro de la tarde, tendrá lugar la cobranza del primero y segundo trimestres del año económico actual, por el concepto del repartimiento general de Utilidades, girado con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de este distrito municipal, tanto vecinos como forasteros, el cual se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que expresados contribuyentes no sufran los perjuicios que para los morosos, señala la vigente Instrucción de apremios.

Villamuriel de Campos, 22 de Julio de 1922.—El Alcalde, Calixto Espeso.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion

Núm. 2.553.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Emilio Frias Lomelino, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio de mayor cuantía, de que luego se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

Encabezamiento.—Sentencia.—«En Valladolid, á treinta días de Junio de mil novecientos veintidos; el Sr. D. Enrique Fernandez Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, habiendo visto los autos de juicio de mayor cuantía que preceden, seguidos entre partes de una, demandante, D. Tomás Fernandez Canales, mayor de edad, casado, propietario, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Francisco Lopez Ordoñez, bajo la dirección del Letrado D. Antonio Gimeno, y de otra, en concepto de demandado, don José Ortiz y Lopez, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Alcazar de San Juan, á quien representa el Procurador don José María Stampa y dirige el Letrado D. Victoriano Rodriguez; D.^a Pilar García Esgueva, por sí, y como representante de sus hijos menores Ricardo, José, Pilar y Concepcion Lopez García; D.^a Josefa Rodriguez Durán, vecinos también de Alcazar de San Juan, y D.^a Carolina Doncel Rodriguez, que lo es de Madrid, sin representación por estar declarados rebeldes, entenliéndose en lo que á los mismos se refiere,

con los estrados del Juzgado, y todos los demandados como herederos de D. Ricardo Lopez García, sobre pago de tres millones ochocientos treinta y seis pesetas cincuenta céntimos.

Parte dispositiva.—Fallo: Que desestimando las excepciones alegadas por el demandado D. José Ortiz y Lopez, debo de condenar y condeno á D.^a Pilar García Esgueva, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, D. Ricardo, D. José, doña María del Pilar y D.^a María de la Concepcion Lopez y García, en concepto de herederos de sus padres D. Ricardo Lopez y García, y á D.^a Josefa Rodriguez Durán, asistida de su esposo D. Benito Ubeda, y á D.^a Carolina Doncel Rodriguez, asistida de su esposo don Augusto Serrano, ambos también en concepto de herederos del don Ricardo Lopez, á que abonen á don Tomás Fernandez Canales, la suma de dos millones cuatrocientas cuatro mil cuatrocientas cinco pesetas veinte céntimos por los conceptos que en la demanda se expresan, con más los intereses legales de un cinco por ciento anual, á excepcion de cuatrocientas sesenta y un mil pesetas que devengarán el interés del seis por ciento convenido, desde el primero de Octubre de mil novecientos diez y nueve, fecha de la presentación de la demanda ejecutiva, absolviendo á los mismos de las demás reclamaciones formuladas y que el D. José Ortiz y Lopez, en concepto de fiador solidario, es responsable para don Tomás Fernandez Canales, de la cantidad y dentro de los límites que se concretarán en la correspondiente escritura de fianza de quince de Diciembre de mil novecientos once, imponiendo á dichos demandados todas las costas causadas. Así por esta mi sentencia que en lo que se refiere á los demandados rebeldes se les notificará en la forma que determinan los artículos doscientos ochenta y dos y siguientes de la ley Procesal civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique F. Alvarez.—Rubricado»

Para que conste é insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido este testimonio que firmo en Valladolid, á diez de Julio de mil novecientos veintidos.—Emilio Frias:

113

Juzgados municipales.

Núm. 2.517.

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, procedente de la Superioridad, por hurto, contra Marcelo Perez Gonzalez, se ha dictado, con

fecha diez y siete de Marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva dice así.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Marcelo Perez Gonzalez, á la pena de quince días de arresto menor, los cuales sufrirá en el reformatorio de jóvenes, y pago de costas del juicio. Y en cumplimiento de lo ordenado remítase testimonio de este fallo con atento oficio á la Superioridad. Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado, remítase testimonio de este fallo para su insercion en el «Boletín Oficial». Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Gago.—Emilio Alonso.—M. Rodriguez.

Y para que sea inserta la presente en el «Boletín Oficial», á los efectos expresados, expido la presente visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado, en Valladolid, á veinte de Julio de mil novecientos veintidos.—E. Mario Aparicio.—V.^o B.^o: Fernando Gago.

Núm. 2.518.

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por hurto, contra Pedro Rodriguez Ruiz, se ha dictado sentencia, con fecha veinte de Febrero último, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado á la pena de treinta días de arresto menor, los cuales sufrirá en la Prision preventiva de esta Ciudad, indemnización de trece pesetas setenta y cinco céntimos á Pedro Saez, sufriendo en caso de insolvencia de las mismas la sustitutoria correspondiente y pago de costas del juicio. Y en cumplimiento de lo ordenado remítase testimonio de este fallo con atento oficio á la Superioridad. Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado remítase testimonio de este fallo para su insercion en el «Boletín Oficial». Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Gago.—Eduardo Aranda.—Bernardino Alejos.

Y para que sea inserta la presente en el «Boletín Oficial», á los efectos expresados, expido la presente visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado, en Valladolid, á veinte de Julio de mil novecientos veintidos.—E. Mario Aparicio.—V.^o B.^o: Fernando Gago.